



Factura: 002-002-000065890



20192301003P01134

NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20192301003P01134						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2019. (15:07)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710940063	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101024675	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO			CHIGUILPE	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

  
NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Firmado por  
GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
EC



Ab. Glendy Zambrano Moreira

**NOTARÍA TERCERA**

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20192301003P01134**

**Factura No.: 002-002-000065890**

**NOTARIA TERCERA**

Nombre y Apellido, según Corresponda	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio
<b>CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GANAYULIANNA S.A.</b>			
<b>OTORGADA POR: GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES Y OTROS.</b>			
<b>CAPITAL: USD 1000.0</b>			
<b>CAPITAL AUTORIZADO : USD 1300.0</b>			

**Di 2 Copias**

En la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy dos de MAYO del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA, NOTARIA TERCERA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía GANAYULIANNA S.A., el/la señor(a) GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es GANAYULIANNA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de

Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARÍA TERCERA

la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y**

**de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y

nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL

inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL TRECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

**administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al

Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o

impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados

Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,**

**del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

**fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

**De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

#### **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital pagado numerario</b>	<b>Capital pagado especie</b>	<b>Capital por pagar</b>
GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES	900	900.0	900.0	900.0	0.0	0.0
SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

**JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1101024675

Nombre del ciudadano: SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 110102467-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SANCHEZ SANCHEZ  
LUZMILA DE JESUS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CELIGA  
SABANILLA  
FECHA DE NACIMIENTO 1939-06-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/O

Estado Civil: DIVORCIADO

ICM 17 01 745 07

INSTRUCCIÓN: **BASICA**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COSTURERA/O**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ POMPEYO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ ANGELICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTO DOMINGO 2017-05-09**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-05-09**

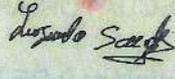
E113311122



000682885



DIRECTOR GENERAL



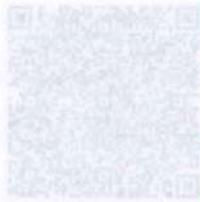
FIRMA DEL CEDULADO




Condición de donante: SI DONANTE

Información emitida a la fecha: 3 DE MAYO DE 2019

Emitido por: ANGELA LURDES ANDRADE CLAUETT - PUNTO DOMINGO-SANTO DOMINGO 3 - SANTO DOMINGO DE LOS TACHALAS - SANTO DOMINGO



*[Signature]*

Luzmila de Jesús Sánchez Sánchez  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1101024675

**Nombres del ciudadano:** SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/CELICA/SABANILLA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE JUNIO DE 1939

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** COSTURERA/0

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** SANCHEZ POMPEYO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SANCHEZ ANGELICA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE MAYO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2019

Emisor: ANGELA LOURDES ANDRADE CLAUDETT - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 -  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 195-221-10569



195-221-10569

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710940063

Nombre del ciudadano: GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171094006-3

APPELLIDOS Y NOMBRES: GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA

CELICA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-05-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA MONSERRATE REYNA Z





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE E134312122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRANDA VICTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ LUZMILA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO 2015-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-19

000527430

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]




ELECCIONES 2019 CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

24 de marzo 2019

FECHA: 2019-MARZO-25

Certifico que la (e)l ciudadana (o): **Granda Sanchez Jorge Alcides** N° 1710940063

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía N°: 1710940063

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a)l portadora (or) del pago de las multas respectivas, por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Decy lo que a sus datos que a veces concuerda con el documento que me fue expedido.

Santo Domingo, 24 de marzo 2019

[Signature]

SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710940063

**Nombres del ciudadano:** GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

**Fecha de nacimiento:** 22 DE MAYO DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** REYNA Z MARIA MONSERRATE

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE MARZO DE 1994

**Nombres del padre:** GRANDA VICTOR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SANCHEZ LUZMILA DE JESUS

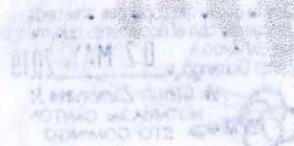
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 19 DE OCTUBRE DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2019

Emisor: ANGELA LOURDES ANDRADE CLAUDETT - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 -  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 197-221-10511



197-221-10511

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/04/2019 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7841847  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1710940063 GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: GANAYULIANNA S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/06/2019 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*[Handwritten signature of Gladys Yugcha de Escobar]*

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

02/05/2019 9.51 AM



Ab. Glendy Zambrano Moreira  
**NOTARÍA TERCERA**

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GRANDA SANCHEZ JORGE ALCIDES  
CEDULA: 1710940063



SANCHEZ SANCHEZ LUZMILA DE JESUS  
CEDULA: 1101024675



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

Identificacion: 1305240507

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE  
Notarial, y leída que fue a los comparecientes por mí c/c/a Notario(a), se  
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
información de la Superintendencia de Compañías y Valores para la celebración de  
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema  
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los comparecientes  
AGUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
Notario(a), se deberá añadir las correspondientes cláusulas de estilo "HASTA  
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de  
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de  
demás leyes aplicables. En caso de controversia entre los accionistas o entre accionistas  
no espulso en este estado, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo  
contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente  
insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los  
suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo



Firma Socio

GRANDA SANCHEZ JORGE ALVARO  
CEDULA: 1710940063

SANCHEZ SANCHEZ LIZMILA DE JESUS  
CEDULA: 1101024673